

SUJETO OBLIGADO: Ayuntamiento de
González, Tamaulipas.
EXPEDIENTE: DIO/278/2025

ACUERDO DE CUMPLIMIENTO

Cd. Victoria, Tamaulipas, a primero del mes de septiembre del año dos mil veintiséis.-----

VISTOS los autos que integran el expediente citado al rubro, y

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que mediante resolución de fecha **diecinueve de marzo de dos mil veinticinco** se declaró FUNDADA la denuncia presentada en contra del sujeto obligado Ayuntamiento de González, Tamaulipas, instruyendo la publicación de la información correspondiente a la fracción XLV formato B, del artículo 67, de la entonces vigente Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas relativa a "...Índice de expedientes clasificados como reservados..."; *relativa al 2do. Trimestre de ejercicio 2024.*-----

SEGUNDO. Extinción del Organismo Constitucional Autónomo y creación del Órgano Administrativo Desconcentrado. El trece de mayo del dos mil veinticinco, se publicó en el Periodico Oficial del Estado de Tamaulipas el Decreto **66-318** por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la **Constitución Política del Estado de Tamaulipas**, mismo que, entre otras cosas, ordenó la extinción del ITAIT.

Posteriormente, el diez de julio del dos mil veinticinco, se publicaron en el Periódico Oficial del Estado de Tamaulipas los Decretos **66-368**, **66-369** y **66-371** mediante los cuales se expiden la **Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas**; la **Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Tamaulipas**; y se adicionan y derogan diversas disposiciones de la **Ley Orgánica de la administración Pública del Estado de Tamaulipas**, entre otras cosas, ordenaron la reforma del artículo 41.



Con la entrada en vigor de dichos decretos, se extinguió al Instituto de Transparencia, de Acceso a la Información y de Protección de Datos Personales del Estado de Tamaulipas y se crea el Órgano desconcentrado de la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno, denominado “**Transparencia para el Pueblo de Tamaulipas**”, el cual conocerá de los asuntos en materia de transparencia y protección de datos personales, de conformidad con los artículos tercero y cuarto transitorio del **Decreto 66-368**.

a) Suspensión de plazos. Conforme al artículo Décimo Sexto Transitorio del Decreto por el que se expide la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas, se suspenden por un plazo de noventa días naturales contados a partir de la entrada en vigor del Decreto en mención, todos y cada uno de los trámites, procedimientos y demás medios de impugnación, establecidos en este instrumento y demás normativa aplicable, con excepción de la recepción y atención de las solicitudes de información que se tramitan a través de la Plataforma Nacional de Transparencia por las autoridades garantes, iniciando el **once de julio**, finalizando el **ocho de octubre** y reanudando el **nueve del mismo mes de dos mil veinticinco**.

b) Ampliación de suspensión de plazos. Segunda suspensión de plazos. El término de la suspensión establecida en el artículo Décimo Sexto Transitorio del Decreto por el que se expide la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas culminó en fecha ocho de octubre de dos mil veinticinco y hasta la fecha existían autoridades garantes que no habían armonizado su marco normativo a lo establecido con Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas y la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Tamaulipas.

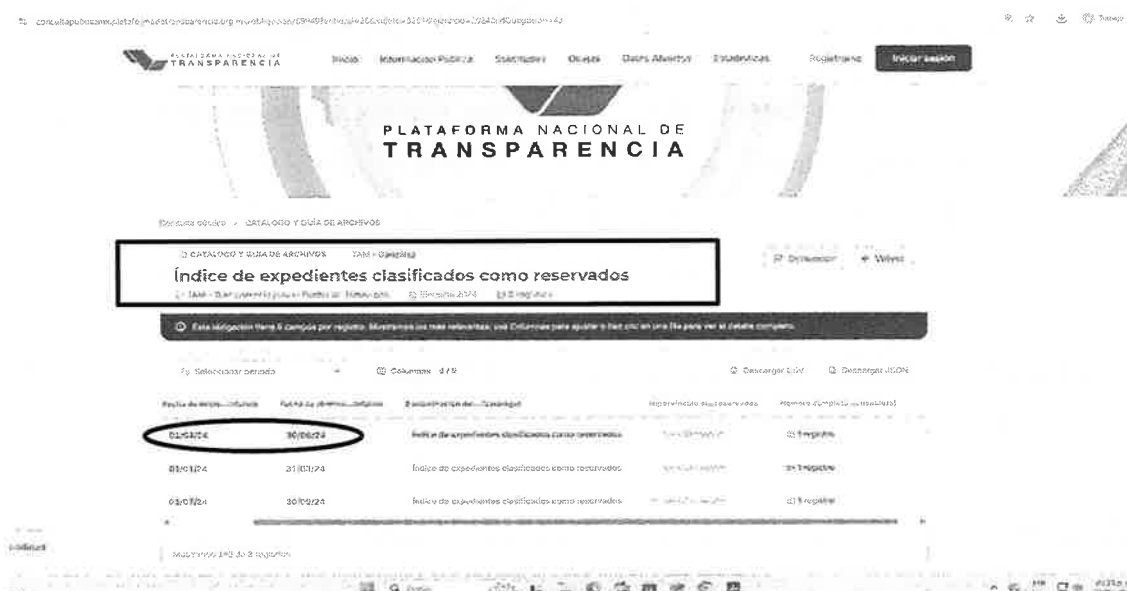
En virtud de lo manifestado en el párrafo anterior, el Comité del Subsistema de Transparencia, aprobó en fecha doce de diciembre de dos mil veinticinco, el **Acuerdo STET/ACUERDO/ORD03-12/12/2025**, para la Ampliación de la Suspensión de Plazos establecida en el Artículo Décimo Segundo Transitorio y el Artículo Décimo Sexto Transitorio de la Ley de

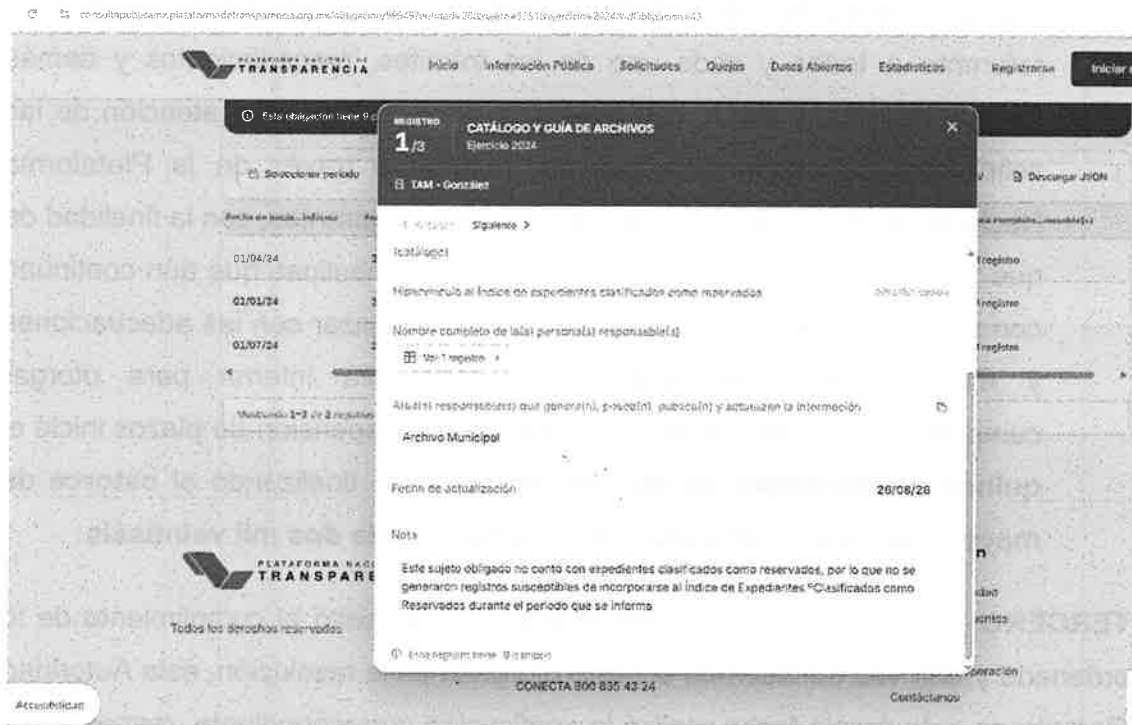


Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas, referente a todos y cada uno de los trámites, procedimientos y demás medios de impugnación, con excepción de la recepción y atención de las solicitudes de información que se tramitan a través de la Plataforma Nacional de Transparencia por las autoridades garantes, con la finalidad de que las autoridades garantes del Estado de Tamaulipas que aún continúan con su proceso de armonización, y pudieran finalizar con las adecuaciones y modificaciones necesarias a su normativa interna para otorgar cumplimiento a lo dispuesto en la Ley. Dicha suspensión de plazos inició el **quince de diciembre de dos mil veinticinco**, finalizando el **catorce de mayo** y reanudando el **quince del mismo mes de dos mil veintiséis**.

TERCERO.-Advirtiendo que el sujeto obligado no acreditó el cumplimiento de lo ordenado y una vez transcurrido el plazo otorgado en la resolución, esta Autoridad Garante en esta propia fecha realizó la verificación correspondiente, respecto a la instrucción de la publicación de la información correspondiente a la obligación de transparencia denunciada, correspondiente a la fracción XLV formato B, del artículo 67, de la entonces vigente Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas relativa a "...Índice de expedientes clasificados como reservados..."; *relativa al 2do. Trimestre de ejercicio 2024.- - -*

Imagen 1 y 2.- Capturas de pantalla de la información relativa a los registros publicados por el sujeto obligado en el ejercicio 2024, encontrándose publicada la información con justificación de la fracción y periodo instruido.





CUARTO. En consecuencia, al haberse acreditado el cumplimiento de lo ordenado en la resolución de mérito y con fundamento en el artículo 100, segundo párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y su correlativo local 88, segundo párrafo, resulta procedente declarar cumplida la misma y concluir el presente procedimiento. - - - - -

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se:

ACUERDA

PRIMERO. Se declara **CUMPLIDA** la resolución emitida el **diecinueve de marzo de dos mil veinticinco**, al haberse acreditado que el sujeto obligado Ayuntamiento de González, Tamaulipas, dio cumplimiento a lo ordenado por esta Autoridad Garante, dentro del expediente citado al rubro. - - - - -

TERCERO. Notifíquese el presente acuerdo a las partes por el medio autorizado para tal efecto. - - - - -

CUARTO. Una vez realizadas las notificaciones correspondientes, archívese el expediente como asunto total y definitivamente concluido. - - - - -



Así lo proveyó y firma, el suscrito, Licenciado Dagoberto Alcalá Camacho, Director de Transparencia para el Pueblo de Tamaulipas de la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno del Estado de Tamaulipas. -----



LIC. DAGOBERTO ALCALÁ CAMACHO.

Director de Transparencia para el Pueblo de Tamaulipas de la Secretaría
Anticorrupción y Buen Gobierno del Estado de Tamaulipas.

Esta firma pertenece al acuerdo recaído dentro del expediente: **DIO/278/2025**, instruido en contra de sujeto obligado:
Ayuntamiento de González, Tamaulipas.
L'SAML*

